



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2022 00130 00  
Interlocutorio: 464*

Conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por Cooperativa de los Profesionales COASMEDAS, identificado con el Nit No. 860014040-6 y en contra de Jorge Eliecer Cardona Cardona, identificado con la C.C. No. 4.376.604, por pago total de la obligación demandada incluidas las costas.

2) Se decreta el levantamiento de la medida de embargo y retención del 30% del salario u honorarios que devenga el señor Jorge Eliecer Cardona Cardona, identificado con la C.C. No. 4.376.604 al servicio de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 0493 de 31 de marzo de 2022 el cual queda sin efectos.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el oficio correspondiente el cual deberá contener el número de identificación de las partes.

3) Se dispone el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Devolver los dineros descontados por cuenta de este proceso a la persona a la que se le retuvieron.

6) Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria.

7) Archívese el expediente, una vez en firme esta auto previa anotación en los libros radicadores.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 81  
Fecha de notificación por estado 20/05/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54bfd3e3e84c7b5b9c24491b830f88cc165a8ba7ba3ace5f2fb419e9b6b3e64**

Documento generado en 19/05/2022 10:56:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>